



Ejecutivo 53-2020-00079-00

Demandante: RICARDO CARREÑO PIMENTEL.

Demandado: MIGUEL ANTONIO RINCON DIAZ y OVIDIO ARTUNDUAGA LOPEZ.

Señora Juez:

Al despacho el proceso, junto con memorial de la parte demandante solicita nombrar curador ad litem y poder del Apoderado de la parte demandada para reconocer Personería. Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 15 de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, Abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 289 al Art. 292 del C. G. de P., se procede a la designación del curador ad-litem para que represente al demandado(o) MIGUEL ANTONIO RINCON DIAZ, dentro del presente proceso y reconocer personería al apoderado DR. DUVARD DAVID MENDOZA FUENTES como apoderado del demandado OVIDIO ARTUNDUAGA LOPEZ, por lo tanto,

RESUELVE

1.- Nombrar curador ad-litem de la demandado(a) MIGUEL ANTONIO RINCON DIAZ, para que lo represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza “La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente”. Nómbrase al siguiente profesional:

DR. WILLIAM BARRIOS CASTILLO	Calle 77 B No. 57-141 Barranquilla (Atlántico). Correo Electrónico: <u>williambarrioscastillo36@yahoo.com</u>
------------------------------	---

2.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

3.- Reconocer Personería al Dr. (a) DUVARD DAVID MENDOZA FUENTES, identificado con la C. C. No. 1.140.859.058 y T.P. No. 318.977 del C. S. de la J, como apoderado del demandado OVIDIO ARTUNDUAGA LOPEZ., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 77 del C. G. del P., en la forma y términos del poder conferido

3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

052ce155959a97ebe3701acf63fdb619678f032656e33a9ad58e38d59e5b71e

Documento generado en 15/04/2021 05:06:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**